



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las diez horas del día diez de octubre de dos mil tres, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas a fin de dar tratamiento a las actuaciones que tramitan por Expte. N° 189/2003 del registro de la Dirección Provincial de Puertos, caratulado: “COLABORACION DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS EN JORNADA SOBRE PROTECCION MARITIMA DE BUQUES Y DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS”.

Tomando la palabra el Sr. Vocal de Auditoría indica que mediante Disposición de la Secretaría Contable N° 182/2003 se mantuvieron las observaciones formuladas en Acta de Constatación N° 69/2003, en el marco de la Resolución Plenaria N° 01/2001.

Manifiesta el Sr. Vocal que como cuestión preliminar debe quedar aclarado que el trámite a imprimir será el previsto en dicha Resolución por cuanto la contratación, a pesar de estar ya ejecutada, no fue abonada. A tal efecto corresponde analizar las observaciones que aún no fueron levantadas y que se encuentran plasmadas en la Disposición N° 182/2003, a saber:

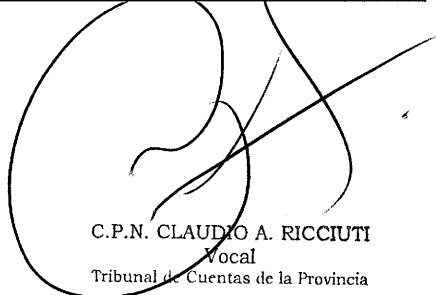
- 1) No surgen de las presentes actuaciones los motivos por los cuales no se remitió el expediente al control previo.
- 2) No surge del expediente la cantidad de personas por las cuales se autorizó la presente erogación.

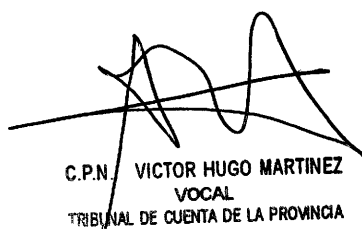
Respecto del Punto 1) se están realizando actuaciones en el expediente en el cual se está investigando esta actitud – la no remisión al control previo – por lo que por esa vía se resolverá esta observación.

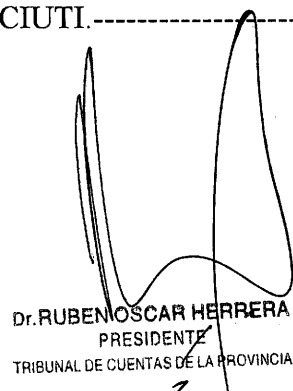
En relación al Punto 2) el cuentadante, por Nota N° 1547/03, presenta un pormenorizado informe detallando las personas que originaron los distintos gastos, por lo que corresponde levantar dicha observación.

Analizada la opinión del Vocal preopinante, los restantes integrantes del Cuerpo comparten los términos vertidos por el mismo. En consecuencia se resuelve levantar la observación indicada en el Punto 2); no obstante ello se continuará con la investigación originada por el incumplimiento a lo establecido en la Resolución Plenaria N° 01/2001, lo cual motivó la observación indicada en Punto 1). Por Secretaría Privada se confeccionará el acto administrativo correspondiente, el cual será notificado al cuentadante, con la remisión del expediente, al Sr. Secretario Contable y Auditor Fiscal interviniente. No siendo para más, se da por finalizado el presente acto en la ciudad y fecha indicadas ut-supra. Fdo: PRESIDENTE: Dr. Ruben Oscar HERRERA – VOCALES: CPN Victor Hugo MARTINEZ y CPN Claudio Alberto RICCIUTI.

**ACUERDO PLENARIO N° 421.-**

  
C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Vocal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

  
Dr. RUBEN OSCAR HERRERA  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA